

## RESOLUCIÓN N° GADMPL-DF-BCHF-015-2023

**ASUNTO:** BAJA DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR TERCERA EDAD  
**CONTRIBUYENTE:** SR. FIGUEROA PINCAY JUAN EMILIANO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

**Que**, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

**Que**, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

**Que**, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

**Que**, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

**Que**, el Art. 83 del Acuerdo N° 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público, señala en todos los casos en que la Ley faculta la baja de los títulos de crédito, la autoridad competente del organismo o entidad acreedora ordenará dicha baja;

**Que**, el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, establece que Toda persona mayor de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados de un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales;

**Que**, mediante Especie Fiscal N° 055783 de fecha 12 de Enero de 2023, el **SR. FIGUEROA PINCAY JUAN EMILIANO** solicita Exoneración de valores a cancelar por ser una persona de Tercera Edad por concepto de pago de Predios urbanos ubicado en el recinto "LOS DOS RIOS" de la cabecera cantonal, con código catastral 500108010063000 y que quede registrado para los años posteriores; de conformidad con lo que establece el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor.

**Que**, con Memorandum N° 104-DR-EMCH-2023 fechado 23 de Enero de 2023, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (S) del Dpto. de Rentas, informa que consultando el Sistema de Gestión y



Administración Catastral GAD Mpal. Puerto López refleja un código catastral N° 500108010063000 generando obligaciones en el año 2023 a nombre del **SR. FIGUEROA PINCAY JUAN EMILIANO** por el valor total de \$ 81,65 (Ochenta y Un Dólares 65/100 ctvs.), el mismo que no registra ningún descuento (tercera edad) y que se detallan en el anexo adjunto, los cuales contienen número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión del título;

**Que**, con Certificación de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por el Sr. Franklin Lino Pincay Jefe de Avalúos y Catastro, indica que el **SR. FIGUEROA PINCAY JUAN EMILIANO** posee un predio urbano ubicado en el recinto "LOS DOS RIOS" de la cabecera cantonal, con código catastral 500108010063000 con un avalúo municipal de \$ 59,489.92 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Dólares 92/100 ctvs.);

**Que**, con Informe Jurídico N° 040-RV-DJ-2020 el señor Procurador Síndico Municipal, manifiesta que a petición de parte interesada y acorde a lo que establece el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano, es procedente reconocer el beneficio del descuento por cuanto de esta manera se garantizan los derechos en razón a lo determinado en el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano; y se debe de reconocer por la Municipalidad desde el momento que el derecho se hace exigible a petición del interesado y por cuanto la ley no dispone sino para lo venidero se debe considerar para los años futuros;

**Que**, con Memorándum N° GADMPL-DF-BCHF-068-2023 de fecha 24 de Enero de 2023, el Director Financiero Mpal., solicita a la Sra. Alcaldesa (S) autorice la solicitud presentada para la Exoneración del Pago de Impuesto Predial por Tercera Edad de acuerdo al Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, considerando el beneficio del descuento en el Título de Crédito emitido en el 2023 generado por concepto de Predios Urbanos, basado en los Informes Técnicos con Memorándums N° 104-DR-EMCH-2023 y Certificación del Dpto. de Avalúos y Catastro suscritos por Jefe (E) de Rentas y Director (E) de Desarrollo y Jefe de Avalúos y Catastro e Informe Jurídico N° 040-RV-DJ-2020 en que emite pronunciamiento favorable el Procurador Síndico Mpal.;

**Que**, mediante Memorándum N° GADMPL-ALC-S-036-2023 de fecha 26 de Enero de 2023 suscrito por el Ing. María Anchundia Merchán, Alcaldesa Subrogante del Cantón Puerto López, dispone la Autorización para continuar con el proceso de Exoneración por Tercera Edad sobre el impuesto predial urbano del año 2023 y posteriores, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor; y, en los Art. 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo N° 044-CG-2016, en el que expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público.

En base a lo establecido en las normas legales citadas,

#### RESUELVE:

Autorizar la Baja del Título de Crédito que consta detallado en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 81,65 (Ochenta y Un Dólares 65/100 ctvs.), contenido en 01 título; e incorpórese a la baja del título de crédito del año 2023; detallado en Memorándum N° 104-DR-EMCH-2023 de fecha 23 de enero de 2023.

**PRIMERO.-** Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja del título de crédito emitido en el año 2023 y la emisión del nuevo título de crédito para su pertinente cobro; considerando el beneficio por tercera edad en el Título de Crédito emitido.

**SEGUNDO.-** Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro del nuevo valor adeudado.

**TERCERO.-** Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor del Título de Crédito Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:



TITULO DE CREDITO	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE	IMPUESTO PREDIAL	S.T.A	CEM	VALOR EMITIDO	DESC.	TOTAL A PAGAR
2023	500108010063000	SR. FIGUEROA PINCAY JUAN EMILIANO	84.23	5.00	-	89.23	7.58	81.65

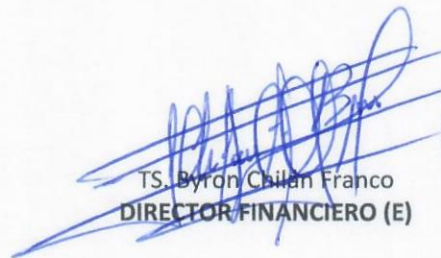
**CUARTO.-** Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

**NOTIFIQUESE.-** A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 30 de enero de 2023.

Comuníquese y publíquese.-

  
TS. Byron Chilan Franco  
**DIRECTOR FINANCIERO (E)**



BCHF/Magda



Puerto López, 26 de enero de 2023  
**Memorándum N° GADMCP-ALC-S- 036-2023.**

Señor  
Técnico Superior  
Byron Chilán Franco  
**DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL, ENCARGADO.**  
Presente. -

De mi consideración:

En atención a su Memorándum No. GADMCP-DF-BCHF-068-2023, de fecha 24 de enero de 2023, relacionado con la solicitud presentada en Especie Fiscal Nro. 055783, por el **SR. FIGUEROA PINCAY JUAN EMILIANO**, en el que comunica se le conceda el descuento por Tercera Edad del año 2023 de un predio ubicado en el Recinto Los Dos Ríos de la Cabecera Cantonal de Puerto López, del código catastral No. 50010801006300000 en base a la Ley de Tercera Edad y que quede registrado para los años posteriores.

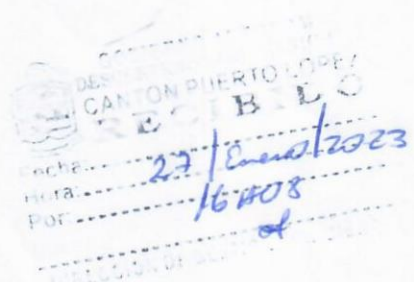
En concordancia con lo indicado y fundamentado en el Informe Jurídico No. 040-RVF-DJ-2020, legalizado por el procurador Síndico Municipal y basado en los Informes Técnicos con Memorándums, No.104-DR-EMCH-2023 y Certificación suscritos por el Jefe (e) de Rentas y Jefe de Avalúos y Catastros respectivamente; en el que comunican que el **Sr. FIGUEROA PINCAY JUAN EMILIANO**, posee un terrero con código catastral No. 50010801006300000 ubicado en el Recinto Los Dos Ríos de la Cabecera Cantonal de Puerto López, mismo que no registra descuento alguno.

Autorizo a usted en su condición de Director Financiero Municipal, que de conformidad con lo establecido el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor; y, en los Artículos 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo No. 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de Bienes del Sector Público, **continúe con el Proceso de Exoneración por Tercera Edad de los Predios Urbano para el año 2023.**

Particular que autorizo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. María Anchundía Merchán  
**ALCALDESA (S) DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**  
C.C. Archivo  
JPCH/Emelyn



Secretaría General  
Dar trámite respectivo  
María Anchundia



Memorandum N° GADMCP-DF-BCHF-068-2023  
Puerto López, 24 de Enero de 2023

Ingeniera:  
María Anchundia Merchán  
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN

**ASUNTO:** BAJA TÍTULO DE CRÉDITO POR TERCERA EDAD – SR. FIGUEROA PINCAY JUAN EMILIANO.

De mi consideración:

En referencia a sumilla inserta de la Sra. Alcaldesa Subrogante en Especie Fiscal N° 055783 suscrito por el Sr. Figueroa Pincay Juan Emiliano, en el que comunica se le conceda la el Descuento por Tercera Edad del año 2023 y que quede registrado para años posteriores de un predio ubicado en el Recinto Los Dos Ríos de la Cabecera Cantonal de Puerto López del código catastral N° 50010801006300000, en base a la Ley la Tercera Edad y que quede registrado para los años posteriores.

En concordancia con lo indicado, y fundamentado en el Informe Jurídico N°. 040-RVF-DJ-2020 legalizado por el Procurador Síndico Municipal; en los informes técnicos con Memorandum # 104-DR-EMCH-2023 y Certificación suscritos por el Jefe (e) de Rentas y Jefe de Avalúos y Catastros respectivamente; en el que comunican que el Sr. Figueroa Pincay Juan Emiliano posee un terreno con código catastral N° 50010801006300000 ubicada en el Recinto Los Dos Ríos de la Cabecera Cantonal de Puerto López, el mismo que no registra descuento alguno; así:

CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN DEL PREDIO	NOMBRE
50010801006300000	Recinto Los Dos Rios de la Cabecera Cantonal de Puerto López	SRA. FIGUEROA PINCAY JUAN EMILIANO

Ante lo expuesto solicito a Ud. autorización para continuar con el Proceso de Exoneración por Tercera Edad de los Predios Urbanos para el año 2023, de acuerdo al Art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

TS. Byron Chilán Franco  
DIRECTOR (E) FINANCIERO MCPAL.

Archivo  
BCHF/Magda



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
CANTÓN PUERTO LÓPEZ  
RECIBIDO  
24/ Enero / 2023  
Cuel 4h

**MEMORANDUM # 104 - DR-EMCH-2023**

**DE:** Econ. Eduardo Menoscal  
**PARA:** TS Byron Chilan  
**FECHA:** Puerto López, Enero 23 del 2023

**JEFE (E) DPTO. DE RENTAS  
DIRECTOR FINANCIERO (E)**

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus funciones.

En base a especie 055783 del 12 de Enero del 2023, suscrito por el Sr. JUAN EMILIANO FIGUEROA PINCAY CC. 0905859013, donde solicita se realice el descuento de la tercera edad a los predios a nombre del solicitante.

Revisando el **SISTEMA INTEGRAL DE CATASTRO (SIC-AME) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN CATASTRAL G.A.D MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ**. Se pudo verificar que existe un predio codigo 5001080100630000, el mismo que se encuentra a nombre del Sr. JUAN EMILIANO FIGUEROA PINCAY, refleja valores a cancelar del año 2023.

El mismo no contiene datos descuento de tercera edad actualmente, a continuación detallo Ecuador de valores con la tercera edad:

VALORES NORMALES DE PREDIO												
TITULO	CLAVE	NOMBRES	CEDULA_O_RUC	AVALUO	IPU	SERV. TEC.	CEM	VALOR EMITIDO	RECARGO	INTERES	DESCUENTO	TOTAL
2020	50010801006300000000	FIGUEROA PINCAY JUAN EMILIANO	905859013	\$ 59.489,92	\$ 84,23	\$ 5,00	\$ -	\$ 89,23	\$ -	\$ -	\$ 7,58	\$ 81,65
												\$ 81,65
VALORES POR TERCERA EDAD												
TITULO	CLAVE	NOMBRES	CEDULA_O_RUC	AVALUO	IPU	SERV. TEC.	CEM	VALOR EMITIDO	RECARGO	INTERES	DESCUENTO	TOTAL
2020	50010801006300000000	FIGUEROA PINCAY JUAN EMILIANO	905859013	\$ 59.489,92		\$ 5,00	\$ -	\$ 5,00	\$ -	\$ -		\$ 5,00
												\$ 5,00

Por un valor de \$ 5.00 dólares del año 2023.

Particular que se informa para su respectivo análisis y trámite correspondiente.

Cordialmente,

Econ. Eduardo Menoscal Chiquito  
**JEFE (E) DPTO. DE RENTAS**  
c.c.Archivo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



## CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE SEÑOR. FRANKLIN LINO PINCAY JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO DEL GAD-MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.

**CERTIFICO:** Que en el Catastro Predial Urbano del Cantón Puerto López y en la Base de Datos del Sistema de Gestión y Administración Catastral, se encuentra registrado un predio a favor del señor **FIGUEROA PINCAY JUAN EMILIANO**, ubicado en el sitio Dos Ríos de la Cabecera Cantonal de Puerto López.

Con las siguientes medidas y linderos referenciales:

**Norte:** Lindera con Terrenos Particulares con **203.57** metros

**Sur:** Lindera con Calle Proyectada con **243.42** metros

**Este:** Lindera con Terrenos Privados con **73.34** metros

**Oeste:** Lindera con Terrenos Privados con **79.88** metros

**Área referencial Total de 17,850.87 metros cuadrados.**

**Código Catastral Nº 50010801006300000000**

**Avalúo Municipal Total \$ 59,489.92 Dólares Americanos**

Puerto López, 12 de Enero del 2023

Atentamente,

Sr. Franklin Lino Pincay  
**JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO**



cc. archivo  
Elaborado por: Washington M.

### **AVALÚOS Y CATASTRO**

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
flino@puertolopez.gob.ec  
+593 993534369  
www.puertolopez.gob.ec



*Javier Pincay*  
ALCALDE



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

Puerto López  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

055783

D.O.T  
D. Financiera  
Dar trámite respectivo

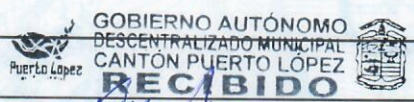
**ESPECIE FISCAL**

*Hecho  
informar sobre el particular.  
16-01-2023*



Puerto López, 12 de enero del 2023  
LEY DE CREACIÓN DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, REGISTRO OFICIAL NO. 516 DEL MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 1994

1	Ing.
2	María Anchundia Merchán
3	<b>Alcaldesa Subrogante del Cantón Puerto López.</b>
4	Presente.-
5	En su despacho:
6	
7	Reciba un cordial saludo deseándole éxito en sus funciones diarias a
8	beneficio de nuestro Cantón.
9	Por medio del presente solicito a usted, de la manera más cordial
10	autorice al departamento correspondiente se me <b>realice el descuento</b>
11	<b>por tercera edad</b> del año 2023 de mi predio que está ubicado en el
12	Recinto Los dos Ríos de la cabecera cantonal con código catastral
13	50010801006300000000, en base a la Ley de la Tercera Edad y que
14	Quede registrado para los años posteriores.
15	Esperando que mi solicitud, tenga la debida aceptación me despido de
16	usted, no sin antes agradecerle.
17	Atentamente.
18	<i>Juan Figueroa P</i>
19	Sr. Juan Emiliano Figueroa Pincay
20	CI.0905859013
21	Cel.
22	
23	
24	



POR: *Juan Figueroa P*  
HORA: *12:00*  
FECHA: *12/01/2023*



Fecha: *12/01/2023*  
Hora: *12:35*  
Por: *Dennis J...*

SECRETARÍA GENERAL

*RECEBIBLE*  
Fecha: *13/01/2023*  
Hora: *11:35*

RECIBIDO  
Fecha: *13/01/2023*  
Hora: *11:28*  
Por: *Dennis J...*




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 N. 090585901-3

CEDULA DE  
**CIDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**FIGUEROA PINCAJ  
 JUAN EMILIANO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI  
 JIPIJAPA  
 JIPIJAPA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1952-03-14**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBR**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**FLORA  
 PAREDES BAQUE**




10M 16 10 550 02

**EDUCACIÓN**  
**BASICA**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**AGRICULTOR**

**W3400**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**FIGUEROA APARICIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PINCAJ GUADALUPE**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**JIPIJAPA  
 2017-02-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-02-08**






090585901-3